



**425ª sesión plenaria**

Diario CP N° 425, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 513  
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE  
DOCUMENTOS AL CONSEJO MINISTERIAL**

El Consejo Permanente decide pedir a su Presidencia que transmita al Consejo Ministerial los siguientes documentos:

- Proyecto de la Declaración Ministerial de Oporto;
- Proyecto de carta de la OSCE para la prevención y lucha contra el terrorismo;
- Proyecto de decisión sobre el cumplimiento de los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo;
- Proyectos de declaración del Consejo Ministerial;
- Proyecto de decisión sobre la preparación de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI;
- Proyecto de decisión sobre el fortalecimiento de la función de la OSCE en su dimensión económica y medioambiental;
- Proyecto de decisión sobre la Presidencia en los años 2004 y 2005;

El Consejo Permanente recomienda al Consejo Ministerial que dé su aprobación a los antedichos documentos.

PC.DEC/513  
7 de diciembre de 2002  
Texto agregado 1

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de la República Checa:

“La República Checa se adhirió al consenso sobre el párrafo 11 de la Declaración del Consejo Ministerial únicamente para no demorar la ultimación de las actuaciones del Consejo Ministerial.

Nos permitimos recordar que nuestro país ha cumplido, antes del término del plazo establecido, con el compromiso que contrajo, por su parte, en Estambul. Por tanto, no se considera la parte afectada por los términos de lo dispuesto en el texto del párrafo 11 del proyecto de declaración del Consejo Ministerial.

Lamenta, además, que en la Declaración del Consejo Ministerial no se haya reflejado adecuadamente el hecho de que la Federación de Rusia no haya cumplido con sus respectivos compromisos contraídos en Estambul a propósito de Georgia y de Moldova, lo cual pone en entredicho la capacidad colectiva de la OSCE para resolver debidamente el problema de los compromisos aún pendientes de Estambul.”

PC.DEC/513  
7 de diciembre de 2002  
Texto agregado 2

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Eslovaquia:

“En relación con el párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Oporto, se me ha autorizado a declarar que la expresión ‘toda parte afectada’ no es aplicable a Eslovaquia, al haber ya cumplido mi país con su único compromiso contraído en Estambul.

Le ruego que la presente declaración interpretativa se adjunte al Diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/513  
7 de diciembre de 2002  
Texto agregado 3

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Polonia:

“Respecto del recién aprobado texto del párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Oporto, deseo declarar que, puesto que Polonia ha venido cumpliendo puntualmente con sus compromisos contraídos en la Cumbre de Estambul en 1999, los términos ‘toda parte afectada’ no son aplicables a mi país.

Le ruego que la presente declaración interpretativa se adjunte al Diario de la sesión de hoy.”